

sentencias de los jueces de apelacion, y administrando justicia se manda lo que corresponde; de lo cual pudieran citarse muchos ejemplares. Y aunque por las leyes del reino esté reservado á los ayuntamientos el conocimiento en apelacion de las causas en menor cuantía, como se dijo en el tomo 3º de esta obra, tit. 2º, cap. 17, párrafo 52, se exceptúan sin embargo de la regla general los pueblos de señorío, con inclusion de los del territorio de las órdenes<sup>1</sup> (\*).

<sup>1</sup> Aceved. *in Cur. pis.* lib. 4, cap. 16.

(\*) Se han suprimido los capítulos 13 y 14 del señor Elizondo, en los cuales trataba de los recursos extraordinarios para obtener los menores la venia de edad, y los que tienen por objeto la solicitud de indultos; porque de estos se trató en el tomo 4º de esta obra, apéndice 5º, página 867, y de las venias de edad en el tomo 2º página 538, párrafo 5.

## DICCIONARIO JUDICIAL,

QUE CONTIENE

LA EXPLICACION Y SIGNIFICACION DE LAS VOCES QUE ESTAN  
MAS EN USO EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA (\*).

### A

**ABACIAL.** Lo que pertenece al abad.

**ABAD.** El superior de los monjes. — Superior ó cabeza de algunas iglesias colegiales. — Titulo de dignidad en algunas iglesias catedrales. — *En Galicia y Navarra* el cura párroco. — El cura ó beneficiado que sus compañeros eligen para que les presida en cabildo durante cierto tiempo. — Titulo honorifico de la persona lega que, por derecho de sucesion, posee alguna abadía con frutos secularizados. — En algunas partes hermano mayor de alguna cofradía. — Capitan ó caudillo de la guardia que llamaban del conde Don Gomez. Componíase esta de un abad, que era caballero, y de cincuenta ballesteros, que eran hijosdalgo, y hacian guardia á su conde siempre que residia en su tierra. Nómbralos hoy el conde de Salinas. — *Bendito.* El que en su iglesia y territorio tiene jurisdiccion casi episcopal. — *Mitrado.* El que en ciertas funciones usa de insignias episcopales.

**ABADENGO.** Lo que pertenece al señorío, territorio ó jurisdiccion del abad. — ant. El poseedor de territorio ó bienes de abadengo.

**ABADESA.** La superiora de una comunidad de religiosas en la mayor parte de las órdenes monacales y algunas mendicantes.

**ABADÍA.** La dignidad del abad. — La iglesia, monasterio, terri-

(\*) Entre las mejoras que han introducido los autores modernos en sus obras, se ha de contar la de poner al fin de ellas un diccionario ó vocabulario de términos de la ciencia respectiva de que tratan, pues de este modo estan reasumidas en algunas cuantas páginas todas las voces empleadas. Ningun libro mejor que el presente requería semejante innovacion. En la persuasion, pues, en que estamos de que la tal tarea tiene un objeto de utilidad conocida no solo para las personas que se dedican á la ciencia del foro, sino tambien para todas las que, ya por su erudicion, ya por su profesion auxiliar, deben poseer el conocimiento de las voces técnicas de esta ciencia, hemos creído oportuno echar mano de un buen *Diccionario Judicial* publicado no ha mucho tiempo, y reimpresso ya varias veces, para añadirle á esta nueva edicion.

EL EDITOR.

- torio, jurisdicción, bienes y rentas pertenecientes á un abad. — En algunas provincias la casa del cura.
- ABADIADO.** ant. Abadía. Hoy se usa en algunas partes de la corona de Aragon por el territorio de la abadía.
- ABALANZAR.** Poner en fiel las balanzas. — Arrojar, impeler.
- ABALANZARSE.** Arrojarse á algun peligro, ó arremeter á otro echándose sobre él.
- ABALDONADAMENTE.** ant. Vilmente, con baldon.
- ABALDONAR.** ant. Abandonar. — Envilecer, hacer despreciable.
- ABANDERÍA.** ant. Bando ó parcialidad.
- ABANDERIZAR,** SE. Dividir la gente en bandos y parcialidades.
- ABANDONAR.** Dejar, desamparar una cosa, no hacer caso de ella.
- ABANDONARSE.** Entregarse alguno á la ociosidad, á los vicios, descuidar sus intereses ú obligaciones. — Caer de ánimo, rendirse en las adversidades y contratiempos.
- ABANDONO.** La acción y efecto de abandonar y abandonarse.
- ABARATAR.** Disminuir, bajar el precio de una cosa.
- ABARCAR.** Ceñir ó apañar alguna cosa con la mano. — Comprender, contener dentro de sí muchas cosas. — Tomar alguno á su cargo muchas cosas ó negocios á un tiempo. — Rodear ó dar cerco á un pedazo de monte en que se presume estar la caza.
- ABARRACARSE.** Ponerse á cubierto en barracas.
- ABARRAGANADO.** Amancebado.
- ABARRAGANARSE.** Amancebarse.
- ABARRANCAR.** Hacer barrancos ó meter á alguno en ellos.
- ABARRANCARSE.** Meterse en barrancos. — Meterse en alguna dificultad ó empeño que tiene mala salida.
- ABARRAR.** ant. Arrojar, tirar violentamente alguna cosa contra otra mas dura.
- ABASTADAMENTE.** ant. Abundante ó copiosamente.
- ABASTAMIENTO** ó **ABASTANZA.** ant. Abundancia, copia.
- ABASTAR.** ant. Abastecer. — Bastar, ser suficiente.
- ABASTARDAR.** ant. Bastardear.
- ABASTECEDOR.** El que abastece.
- ABASTECER.** Proveer de bastimentos ó de otras cosas necesarias.
- ABASTO.** La provision de los bastimentos necesarios. — ant. Copiosa ó abundantemente.
- ABATE.** El clérigo por lo comun de órdenes menores, vestido de hábito clerical á la romana.
- ABATIDO.** Bajo, ruin, despreciable.
- ABATIMIENTO.** La acción y efecto de abatir. — Humildad y baja de condicion.

- ABATIR.** Derribar, derrocar. — Hacer perder el ánimo, las fuerzas.
- ABATIRSE.** Bajar, descender.
- ABDICACION.** La acción y efecto de abdicar.
- ABDICAR.** Dejar, renunciar enteramente. Dicese hablando de las dignidades soberanas, como la corona, el imperio, etc. — Renunciar de su propia voluntad el dominio, propiedad ó derecho de alguna cosa. — *En Aragon.* Revocar.
- ABELLACADO.** El que acostumbra á obrar ruin y pícaramente.
- ABELLACAR.** ant. Estimar en poco.
- ABELLACARSE.** Hacerse bellaco, de viles costumbres.
- ABERTURA.** La acción de abrir. — Hendedura de un cuerpo. — Acto solemne con que se da principio á alguna función pública. — Franqueza, lisura en el trato y conversacion. — *Del testamento.* El acto jurídico de abrir el testamento cerrado; cuya fórmula es cortar el juez los hilos con que está cosido, y entregarle al escribano para que le lea.
- ABETERNO.** Locucion latina que tiene algun uso en castellano, y significa *desde la eternidad.* — Desde muy antiguo, de mucho tiempo atrás.
- ABIERTAMENTE.** Sin reserva, francamente. — Descubierta, manifestamente.
- ABIERTO.** Desembarazado, llano, raso. Dicese comunmente del campo ó campaña. — Lo que no está murado ó cercado. — Ingenuo, sincero, franco.
- ABIERTO.** adv. ant. Francamente, claramente.
- ABIGEATO.** Hurto de ganado ó bestias.
- ABIGEO.** El que hurta ganado ó bestias.
- ABINICIO.** Locucion latina usada en castellano para significar desde el principio, ó desde muy antiguo.
- ABINTESTATO.** Locucion latina usada en castellano para significar: sin testar, ó sin hacer testamento. — Procedimiento judicial sobre herencia y adjudicacion de bienes del que muere sin testar. — Estar una cosa *abintestato*, tenerla, dejarla descuidada ó sin resguardo.
- ABJURAR.** Desdecirse, retractarse con juramento del error ó mala doctrina en que se ha incurrido.
- ABOGADO.** El profesor de jurisprudencia, que con aprobacion legítima defiende en juicio por escrito ó de palabra el derecho de un litigante, ó la causa de un reo. En lo antiguo se llamaba *vocero.*
- ABOLENGO** ó **ABOLORIO.** La ascendencia de abuelos y antepasados.
- ABOLORIO.** Patrimonio ó herencia que viene de los abuelos.

- ABONAR Á ALGUNO.** Salir por su fiador, responder por él.
- ABONO.** En las cuentas la admision y aprobacion de las partidas.  
— El recibo que se da, ó el asiento que se hace de lo que se cobra. — En los asientos de rentas y otros contratos, la responsabilidad ó fianza que otro da de que el que contrata cumplirá lo que ofrece.
- ABORTIVO.** Lo que nace antes de tiempo. — Lo que tiene virtud para hacer abortar.
- ABORTO.** Parto antes de tiempo, mal parto. — Lo nacido antes de tiempo. — Portento ó cosa extraordinaria.
- ABREVIADOR.** Ministro que en el tribunal de la Nunciatura tiene á su cargo despachar los breves, á semejanza de los que en la curia romana hacen lo mismo.
- ABROGACION.** Anulacion, revocacion.
- ABROGAR.** Anular, revocar lo que por ley ó privilegio se hallaba establecido.
- ABSOLUTORIO, RIA.** Lo que absuelve. Dicese de la sentencia que declara absuelto al reo demandado civil ó criminalmente.
- ABSOLVER.** Dar por libre de una acusacion, de la pena de un delito, de una deuda, etc. — Dar por libre al reo demandado civil ó criminalmente.
- ABUELO.** El padre de la madre ó del padre de alguno.
- ABUNDAMIENTO (á mayor).** Vale lo mismo que para mayor seguridad ó prueba.
- ACCEDER.** Entrar en un tratado ya concluido entre otros. — Adherir al dictámen de otro. — Conceder á alguno lo que solicita.
- ACCESION.** El acto de acceder.
- ACCESO.** La accion de llegar ó acercarse. — El acto de juntarse carnalmente el varon á la hembra. — *Fácil ó difícil.* Lo que se deja tratar ó comunicar fácil ó difícilmente. — Fisicamente es el crecimiento, y así se dice: en el acceso del furor, de la ira, de la cólera; é igualmente en el acceso de la calentura ó del dolor.
- ACCESORIO.** Lo que se une á lo principal ó depende de ello.
- ACCION.** Operacion, acto, hecho. — El derecho que se tiene para pedir alguna cosa en juicio. — Una de las partes ó porciones iguales que componen el fondo ó capital de una compañía ó establecimiento público de comercio. — *Personal.* Es cuando á la deuda ó á lo que se demanda solo está obligada la persona. — *Real.* Cuando se pretende derecho á los bienes.
- ACCIONISTA.** El dueño de alguna accion en una compañía de comercio.

- ACEPCION.** El sentido ó significado en que se toma una palabra.  
— *De personas.* Inclinacion, pasion, afecto que se tiene á una persona mas que á otra, sin atender al mérito ó á la razon.
- ACEPTACION.** La admision de herencia, donacion, etc. — *De personas.* Véase *acepcion de personas.*
- ACENSUAR.** Imponer censo sobre alguna posesion.
- ACLAMACION (por).** Locucion de que se usa hablando de elecciones, cuando el comun consentimiento se declara de suerte que no hay necesidad de votar.
- ACLAMAR.** Conferir la multitud por voz comun algun cargo ú honor.
- ACOGER.** Admitir á alguno en su casa ó compañía. — Proteger, amparar. Hablando del ganado es darle parte en la dehesa para que pascie en ella.
- ACOGERSE.** Refugiarse, retirarse, ponerse á cubierto. — ant. Conformarse con la voluntad ó dictámen de otro. — Valerse de algun pretexto para disfrazar ó disimular alguna cosa.
- ACOMODAMIENTO.** Transaccion, ajuste ó convenio sobre alguna cosa.
- ACOMODAR, SE.** Componer, ajustar, concertar alguna quimera, disputa, pleito, etc.
- ACOMPAÑADO.** El juez nombrado para que acompañe en el conocimiento y determinacion de los autos al que recusó la parte. — El relator ó escribano que nombra el juez para acompañar al que ha sido recusado.
- ACORDADO (lo).** Decreto de los tribunales, por el cual se manda observar lo anteriormente resuelto. Y tambien se llama así el decreto ó fórmula de los tribunales, que denota la providencia reservada que se ha tomado con motivo del asunto principal.
- ACORDAR.** Determinar ó resolver de comun acuerdo ó por mayor parte de votos alguna cosa, como se estila en los tribunales y juntas. — Resolver, determinar una cosa antes de mandarla. Dicese mas comunmente del Rey, cuando resuelve alguna cosa que ha de autorizar despues con su rúbrica.
- ACORDE.** Conforme, concorde y de un dictámen.
- ACOSTAMIENTO.** ant. Sueldo ó estipendio.
- ACOTADO.** El terreno cercado que se destina en los pueblos para semillero de los árboles que deben plantar anualmente los vecinos.
- ACOTAMIENTO.** La accion y efecto de acotar.
- ACOTAR.** Atestiguar, asegurar algo en la fe de un tercero, escrito ó libro. — Hacer ó poner cotos.

- ACREEDOR.** El que tiene accion ó derecho á pedir alguna cosa.
- ACRIMINAR.** Exagerar ó abultar algun delito, culpa ó defecto.
- ACRISOLAR.** Aclarar ó apurar una cosa por medio de algunos testimonios ó pruebas, como la verdad, la virtud, etc.
- ACTIVO.** Lo que obra ó tiene virtud de obrar. — Diligente, eficaz en sus operaciones. — Lo que prontamente obra ó produce sin dilacion su efecto. — Aplicase al fuero de que gozan algunas personas para llevar sus causas á ciertos tribunales por privilegio del cuerpo de que son individuos. — Aplicase á los créditos, derechos y obligaciones que tiene alguno á su favor.
- ACTOR.** El que pone alguna demanda en juicio.
- ACTUAR.** Hacer autos, proceder judicialmente.
- ACTUARIO.** El escribano ó notario ante quien pasan los autos.
- ACUERDO.** El cuerpo de ministros que componen una Chancilleria ó Audiencia con su presidente ó regente, cuando estan unidos en forma de tribunal. — *De asesor.* El parecer ó dictámen que da el letrado al juez lego para determinar las causas ó pleitos.
- ACUMULATIVAMENTE.** A prevencion. — Juntamente con otro ú otros, en comun, pro indiviso.
- ACUMULAR.** Imputar algun delito ó culpa. Se dice tambien de los autos que se juntan á otros que se estan siguiendo, por lo que pueden conducir á su determinacion.
- ACUSACION.** La accion de acusar.
- ACUSADO.** El que sufre el efecto de la acusacion.
- ACUSADOR.** El que acusa.
- ACUSAR.** Delatar, representar, ó manifestar la accion ó delito de otro ante el juez ú otra persona.
- ACUSATORIO.** Lo perteneciente á la acusacion, como delacion acusatoria, acto acusatorio.
- ACHAQUE.** Multa ó pena pecuniaria, hablando solo de la que imponen los jueces del concejo de la Mesta contra los que quebrantan los privilegios ó fueros de los pastores y ganados trashumantes.
- ACHAQUERO.** Juez del concejo de la Mesta que impone los achaques ó multas contra los que quebrantan los privilegios de los ganaderos y ganados trashumantes. — El arrendador de las penas legales impuestas por los jueces del concejo de la Mesta.
- ACALID.** Caudillo de gente armada. Hoy se llama así en Ceuta el cabo de la gente de á caballo armada con lanza y adarga.
- ADEHALA.** Lo que se da de gracia sobre el precio principal en que se compra ó vende; ó lo que se agrega de gajes ó emolumentos al sueldo de algun empleo ó comision.

- ADEUDAR.** Estar sujeto á pagar en las aduanas los derechos impuestos por arancel sobre ciertos géneros y efectos. — Contraer deudo, emparentar. — ant. Obligar, exigir.
- ADIVINAR.** Decir ó asegurar lo que está por venir, y por lo comun con temeridad y sin fundamento.
- ADJUDICAR.** Declarar á uno la pertenencia de alguna cosa. Hácese regularmente con autoridad de juez, y por lo comun en herencias y particiones.
- ADJUNTO.** Los jueces que se dan por agregados ó acompañados al propio de la causa para el conocimiento de ella.
- ADOPCION.** La accion y efecto de adoptar. (Véase *adoptar*.)
- ADOPTAR.** Prohijar ó declarar por hijo al que lo es de otro naturalmente. — Recibir, admitir alguna opinion, sentencia ó máxima, aprobándola y siguiéndola.
- ADOPTIVO, VA.** Nombre que se aplica al hijo que lo es por adopcion.
- ADOR.** El tiempo limitado de regar en paisés y términos, donde con intervencion de las justicias se reparte el agua para este efecto.
- ADUANA.** Casa pública destinada en algunos pueblos para registrar los géneros y mercaderias que entran en ellos, y cobrar los derechos que adeudan. — El derecho que se paga por los géneros y mercaderias que entran en los pueblos.
- ADUANAR.** Registrar en la aduana los géneros ó mercaderias. — Pagar los derechos en ella.
- ADULA.** *Arag.* En las tierras de regadío el terreno ó término que no tiene riego destinado.
- ADULTERIO.** El ayuntamiento carnal de hombre con muger, siendo cualquiera de los dos casado.
- ADVENTAJA.** *En Aragon.* La mejora ó alhaja que la muger ó el marido que sobrevive saca de los bienes del consorcio antes de la division.
- AFEECTO.** Se aplica al beneficio eclesiástico que tiene alguna particular reserva en su provision, y mas comunmente se entiende de la del Papa. — Se aplica algunas veces á las posesiones ó rentas que estan sujetas á alguna carga ú obligacion.
- AFIANZAR.** Dar fianzas por alguno para seguridad ó resguardo de intereses ó caudales.
- AFINIDAD.** Parentesco que se contrae por el matrimonio consumado, ó por cópula ilícita entre el varon y los parientes de la muger, y entre la muger y los parientes del marido. — Analogia ó semejanza de una cosa con otra.

- AFIRMARSE.** Ratificarse ó mantenerse constante alguno en su dicho ó declaracion.
- AFLECTIVO, VA.** Lo que causa afliccion. — Se aplica á las penas corporales impuestas por la justicia. Véase *pena*.
- AFORAR.** Dar ó tomar á foro ó en enfiteusis alguna heredad. — Reconocer y valuar el vino y cualesquiera géneros ó mercaderías para la paga de derechos.
- AFORO.** El reconocimiento y valuacion que se hace del vino y otros géneros para la paga de derechos.
- AFRENTA.** El dicho ó hecho de que resulta deshonor ó descrédito, y tambien la infamia que se sigue de la sentencia que se impone al reo en causas criminales, como sucede cuando se le saca á la vergüenza.
- AGENACION.** Véase *enagenacion*.
- AGENCIA FISCAL.** El empleo de agente fiscal.
- AGENTE FISCAL.** El sugeto destinado para ayudar al fiscal en los negocios de su oficio. — *De negocios.* El que solicita ó procura los negocios de otro.
- AGIO.** Lo mismo que *agiotage*. — La diferencia del valor de los cambios con que se equilibra el de las monedas en los diferentes países, que siempre es relativo á su abundancia ó escasez, como el de cualquiera otra mercadería.
- AGIOTAGE.** Especulacion de comercio que se hace cambiando el papel moneda en dinero efectivo, ó el dinero efectivo en papel, aprovechando ciertas circunstancias para lograr crecido interes.
- AGNACION.** El parentesco de consanguinidad entre los varones descendientes de un padre comun. — *Artificiosa.* La que se considera para suceder en algunos mayorazgos que piden varonia, en la que, si se interrumpe, entra el varon de la hembra mas próxima. — *Rigurosa.* La descendencia que viene del fundador del mayorazgo por linea masculina no interrumpida.
- AGNADO.** El pariente por consanguinidad respecto de otro, cuando ambos descienden por varon de un padre comun, en que se incluye tambien la hembra, pero no sus hijos, porque en ella se acaba la agnacion respectiva á su descendencia.
- AGNATICIO.** Lo que pertenece al agnado, ó viene de varon en varon, como : sucesion agnaticia, descendencia agnaticia.
- AGRARIO, RIA.** Lo que pertenece al campo, como ley *agraria*, asuntos *agrarios*.
- AGRAVATORIO.** Aplicase al despacho ó provision de algun tribunal ó juez en que se reitera lo que estaba mandado, y se compele á su ejecucion.

- AGRAVIO.** Hecho ó dicho que ofende en la honra ó fama. — Ofensa ó perjuicio que se hace á una persona en sus intereses ó derechos. — ant. *Apelacion*. — *Decir de agravios.* Se usa especialmente en pleitos de cuentas, y vale pedir en justicia que se reconozcan y deshagan los agravios que de ella resultan.
- AGRESOR.** El que acomete á otro. Llámase tambien así el que mata ó hiere de cualquiera manera que sea.
- AGÜERO.** Pronóstico favorable ó adverso de las cosas futuras, formado supersticiosamente por señales ó casualidades de ningun fundamento.
- AGUIJATORIO.** Se aplica al despacho ó provision que libra el superior al juez inferior, para que cumpla el primer despacho.
- AGUINALDO.** El regalo que se da con motivo de pascuas en la de Navidad y dias inmediatos.
- AGUJETAS.** La propina que el que corre la posta da al postillon, que casi puede conceptuarse en un gasto de derecho.
- AHERROJAR.** Poner á alguno prisiones de hierro.
- AHORCAR.** Quitar á uno la vida echándole un lazo al cuello, y colgándole de él en la horca ú otra parte. Dicese tambien que ahorca el que manda ejecutar esta pena.
- AHORRO.** El que fue siervo ó esclavo, y su señor en su testamento ó por otra escritura, ó en presencia de testigos, le hizo franco ó libre. Hoy se dice *horro*.
- AJUAR.** Los adornos personales y muebles de casa que lleva la muger al matrimonio.
- AJUICIAR.** Sentar el juicio, proceder con cordura y madurez.
- AJUSTAMIENTO.** En las cuentas es el reconocimiento y liquidacion que se hace de ellas, cotejando el cargo y data para saber si resulta algun alcance. — El mismo papel en que está hecho este reconocimiento ó liquidacion.
- AJUSTAR.** Concertar, capitular, concordar alguna cosa, como el casamiento, la paz, las diferencias ó pleitos. — Componer, reconciliar á los que estaban discordes ó enemistados. — Reconocer, liquidar el importe de cuentas, cotejando el cargo y la data para saber si hay algun alcance. Tambien se dice de otras cosas, como de las ganancias ó pérdidas que uno ha tenido en el comercio, etc. y vale liquidar lo que importan.
- AJUSTE.** Convenio, concierto.
- AJUSTICIAR.** Castigar al reo con pena de muerte.
- ALAJOR.** Tributo que se pagaba á los dueños de los solares en que estaban labradas las casas.
- ALAMIN.** En lo antiguo la persona diputada en algun pueblo para

reconocer y arreglar los pesos y medidas, especialmente en las cosas comestibles, y tambien para arreglar la calidad y precio de ellas. — En otras partes es lo mismo que maestro de obras ó de albañilería; y en la ribera de Navarra el sugeto destinado por la justicia para que ronde sobre las acequias por donde se dirige el agua al regadío, á fin de que ni se pierda ni la hurten.

ALAMINA. Impuesto ó multa que pagaban en Sevilla los olleros por lo que excedian en la carga de los hornos al cocer sus vasijas.

ALBACEA. La persona á quien el testador deja nombrada en su testamento para que cumpla su última voluntad despues que fallezca.

ALBALÁ. La carta ó cédula Real en que se concedia alguna merced, ó se proveia otra cosa. Tambien se decia *albará*. — Cualquiera escritura ú otro instrumento por el cual se hace constar alguna cosa, como despacho, licencia, carta de pago, etc.

ALBAQUÍA. En lo antiguo, resto ó residuo de alguna cuenta ó renta que estaba sin pagar. — En la recaudacion de diezmos de algunos obispados el remanente ó residuo que en el prorrateo de algunas cabezas de ganado no admite division cómoda, como seis ó siete ovejas para pagar diezmo.

ALBARAN. *En Aragon*. Cédula. — El papel que se pone en la puerta de alguna casa por señal de que se alquila.

ALBARASADO. Casta americana. Véase *casta*.

ALBINO. El que de padres negros ó de casta de ellos nace muy blanco y rubio, conservando en lo corto y retortijado del pelo y en las facciones del rostro las señales que tienen los negros y los distinguen.

ALBOROQUE. El agasajo de comida ó bebida que hace el comprador ó vendedor á los que intervienen en la venta.

ALBOROTADOR. El que alborota. Muchas veces se toma por sedicioso.

ALBOROTO. Tumulto, conmocion de gente con voces y estrépito. — Bullicio ó ruido, ocasionado del mucho número ó concurso de personas.

ALCABALA. El tanto por ciento del precio de la cosa vendida que paga el vendedor al fisco. — *Del viento*. Lo que adeuda el forastero de los géneros que vende.

ALCABALATORIO. Lista ó padron que se hace para el repartimiento ó cobranza de las alcabalas.

ALCABALERO. El que tiene arrendadas las alcabalas de alguna

provincia, ciudad ó pueblo, ó las administra. — La persona asalariada para la cobranza de las alcabalas.

ALCAHUETE. La persona que solicita ó sonsaca á alguna muger para usos lascivos con algun hombre, ó encubre, concierta ó permite en su casa esta ilícita comunicacion. — La persona ó cosa que sirve para encubrir lo que se quiere que no se sepa.

ALCAHUETEAR. Solicitar, inducir á alguna muger para trato lascivo con algun hombre. — Servir de alcahuete ó hacer actos de tal.

ALCAIDE. En las cárceles es el que tiene á su cargo la custodia de los presos.

ALCALDADA. La accion imprudente ó inconsiderada que ejecuta algun alcalde, abusando de la autoridad de la justicia que ejerce.

ALCALDE. El juez que administra justicia en algun pueblo. — *De barrio*. En Madrid y en las ciudades donde residen Chancillerías y Audiencias Reales, cuyos pueblos estan divididos en cuarteles y barrios para su mejor gobierno, es una persona que se elige anualmente por los vecinos para cuidar de la quietud y policia del barrio que le toca, y tiene jurisdiccion pedánea con subordinacion al alcalde del cuartel. — *De Casa, Corte y rastro*. — Juez togado de los que en la Corte componen la Sala llamada de Alcaldes, cuya jurisdiccion se extiende á las cinco leguas del distrito ó rastro de la Corte, y hoy para los hurtos á veinte. Juntos forman quinta Sala del Consejo de Castilla, y asisten haciendo un cuerpo con él en las funciones públicas. La jurisdiccion de esta Sala es suprema para lo criminal, y subordinada al Consejo para los demas asuntos de policia y gobierno que le pertenecen. Cada alcalde de por si ejerce la jurisdiccion criminal ordinaria en la Corte y su rastro, hasta cierto punto en que pasan las causas á la Sala; y los ocho mas antiguos ejercen plenamente la civil ordinaria en su respectivo cuartel con apelacion al Consejo. Asisten los alcaldes en cierto número con la Casa Real á las capillas que se tienen en público, á los viages, entierros y honras de Personas Reales. — *De cuadrilla*. Véase *alcalde de la Mesta*. — *Del crimen*. Alcalde de la Sala del Crimen que hay en las Chancillerías de Valladolid y Granada, y en algunas Audiencias del Reino: es juez togado, y tiene fuera de su tribunal jurisdiccion ordinaria en su territorio. — *De hijosdalgo*. El alcalde de la Sala de Hijosdalgo que hay en las Chancillerías de Valladolid y Granada, en la cual se conoce de los pleitos de hidalguía, y de los agra-

vios que se hacen á los hidalgos por lo tocante á sus exenciones y privilegios. Es juez togado. — En los lugares donde hay mitad de oficios, es el alcalde ordinario que se nombra cada año por el estado de hijosdalgo: es juez lego, y el tener este oficio es acto distintivo de nobleza. — *De la Hermandad.* El alcalde que se nombra cada año en los pueblos para que conozca de los delitos y excesos cometidos en el campo. Es juez lego, y usa de vara: en algunos lugares suele haber dos, uno por el estado de hijosdalgo, y otro por el de los hombres buenos ó pecheros. — *De la Mesta.* El juez nombrado por algunas de las cuadrillas de ganaderos, y aprobado por el concejo de la Mesta para conocer de los pleitos entre pastores, y demas cosas pertenecientes á la cabaña de la cuadrilla que se nombró. Dura su empleo cuatro años. Llámase tambien *alcaldes de cuadrilla.* — *De noche.* En algunas ciudades se llama así el alcalde que se elige para rondar y cuidar de que no haya desórdenes de noche, y mientras dura tiene jurisdiccion ordinaria. — *De la Cuadra.* El alcalde de la Sala del Crimen de la Audiencia de Sevilla es juez togado, y tiene fuera de su tribunal jurisdiccion civil en su territorio. En estos alcaldes se trasfirió la jurisdiccion que antes tenían los alcaldes mayores de la misma ciudad; y porque la Sala Capitular de su Ayuntamiento se llama Cuadra, les daban el nombre de *alcaldes de la Cuadra*, que hoy conservan los de aquella audiencia. — *Del Rastro.* Juez letrado de los que en lo antiguo asistían y ejercían en la Corte y en su rastro ó distrito la jurisdiccion criminal. Hoy se llaman tambien *Alcaldes de rastro* los de Casa y Corte. — *De Obras y Bosques.* Juez togado que tenía jurisdiccion privativa en lo civil y criminal dentro de los bosques y sitios Reales: conocía solamente en primera instancia, otorgando las apelaciones para la junta de Obras y Bosques, ó consultando con ella sus sentencias. Despues de extinguida la junta por Real cédula de 14 de noviembre de 1768, se sirve este juzgado ordinario por comision, y está radicada en el que es y fuere decano de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, con las apelaciones al Consejo. — *De sacas.* Juez á quien está cometido el celar y evitar no se saquen del reino las cosas cuya extraccion se prohíbe por las leyes y pragmáticas. — *Mayor.* Juez de letras que ejerce la jurisdiccion ordinaria en algun pueblo. Llámase tambien así el que hay en las ciudades donde el corregidor es juez lego, de quien es asesor. — En los reinos de Nueva-España es el que gobierna por el Rey algun pueblo que no es capital de pro-

vincia, aunque no sea juez de letras. — *Mayor entregador.* En el concejo de la Mesta es un juez de letras nombrado por el Rey á consulta de su Consejo de la Cámara, para visitar los partidos, y conocer de las causas que tocan á ganados y pastos. Son cuatro estos jueces, y antes los nombraba el presidente del mismo concejo de la Mesta. — *Ordinario.* El que ejerce la jurisdiccion ordinaria en algun pueblo, siendo vecino de él. — *Pedáneo.* El que lo es de alguna aldea ó lugar corto, y solo puede conocer de una cantidad muy corta de maravedis; y si prende no puede soltar ni proseguir la causa, porque debe dar cuenta á las justicias de la ciudad ó villa á que está sujeta la tal aldea ó lugar.

**ALCANCE.** En materia de cuentas la diferencia que hay del cargo á la data.

**ALCANZAR.** Quedar uno acreedor á la cantidad que resulta á su favor en el ajuste de cuentas.

**ALCURNIA.** Familia, linage, ascendencia.

**ALDRAN.** El que vende vino en las dehesas.

**ALEGACION.** La accion de alegar, y el mismo escrito ó alegato en que el abogado expone lo que conduce al derecho de la causa ó parte que defiende.

**ALEGAR.** Traer el abogado leyes, autoridades y razones en defensa del derecho de su causa.

**ALEGATO.** Alegacion por escrito.

**ALENGUAR.** En la Mesta tratar del ajuste ó arrendamiento de alguna dehesa ó yerbas para pasto del ganado lanar.

**ALERA.** *En Aragon.* Sitio ó llanura en que estan las eras para trillar las mieses. — *Foral.* El derecho que tienen los vecinos de un pueblo de apacentar sus ganados en los términos ó terreno de otro lugar, de suerte que al ponerse el sol esten ya dentro de los términos del pueblo de que son vecinos.

**ALEVE.** Pérfido, traidor: y tambien se aplica á las acciones hechas con alevosia, con muerte aleve, trato aleve.

**ALEVOSAMENTE.** A traicion.

**ALEVOSIA.** Traicion, infidelidad, maquinacion cautelosa contra alguno.

**ALEVOSO, SA.** El que comete alevosia, ó la accion hecha con ella.

**ALFAQUEQUE.** En lo antiguo, redentor de cautivos.

**ALFARDA.** *En Aragon.* Tributo ó contribucion que se paga por el derecho de aguas de algun término.

**ALFARDERO.** *En Aragon.* El que cobra el derecho de la alfarda.

**ALFARDILLA.** *En Aragon.* La cantidad corta que se paga ademas de

la alfarda por las tierras que se riegan de acequias menores, hijuelas de las principales, para limpiarlas.

ALFARRAZAR. *En Aragon.* Ajustar alzadamente el pago del diezmo de los frutos en verde.

ALGUACIL. Ministro inferior de justicia que usa de vara, y sirve para prender y otros actos judiciales. — *Mayor.* Empleo honorífico que hay en algunos tribunales, y en las ciudades y villas del reino; á cuyo cargo está recibir las órdenes, comunicarlas á sus subalternos, y vigilar en su cumplimiento.

ALHAVARA. Cierta derecho que se pagaba antiguamente en las tathonas de Sevilla.

ALHÓNDIGA. Casa pública destinada para la compra y venta de trigo; y en algunos pueblos sirve tambien para el depósito, la compra y venta de otros granos, comestibles ó mercaderías. En otras partes llaman así al pósito.

ALIANZA. Union ó liga que, en virtud de un tratado, forman entre sí los Príncipes ó Estados para defenderse de sus enemigos. — Pacto, convencion. — Conexion ó parentesco contraído por casamiento.

ALIARSE. Unirse ó coligarse los Príncipes ó los Estados unos con otros en virtud de tratado para defenderse de sus enemigos ó para ofenderlos.

ALIAS. Adverbio latino: lo mismo que *de otro modo, por otro nombre.*

ALIJAR. Terreno inculto.

ALIJARAR. Repartir las tierras incultas para su cultivo.

ALIJARERO. El que toma para su cultivo algun pedazo de alijar.

ALIMENTOS. Las asistencias que dan en dinero los padres á los hijos, los poseedores de mayorazgos á sus hermanos, ó al pariente que es inmediato sucesor. — (*Señalar*) Acto judicial, ó convencional entre partes, por el que se señala determinada cantidad en favor de alguno.

ALINDAR. Poner ó señalar los límites de una heredad.

ALMOJARIFAZGO. Derecho que se paga de las mercaderías ó géneros que salen para otros reinos, y de los que vienen á España por mar ó por tierra; y tambien de los géneros y frutos propios y extraños que se comercian de un puerto á otro en lo interior del reino, á excepcion de los frutos de nuestras Indias.

ALMOJARIFE. El oficial ó ministro Real que en lo antiguo cuidaba de recaudar las rentas y derechos del Rey, y tenia en su poder el producto de ellos como tesorero. — El que cuida de cobrar los derechos que se pagan de las mercaderías que salen de

los dominios de España, y entran en ellos por mar ó por tierra.

ALMONEDA. La venta pública de muebles, ropas, etc. que se hace con intervencion de la justicia. — Tambien se llama así la venta particular y voluntaria de alhajas y trastos que se hace sin intervencion de ella. — (*Sacar á pública*) Es poner á la vista del público cualquier mueble, etc. para que le pueda comprar.

ALODIO. Heredad libre.

ALOGADOR. En lo antiguo alquilador, arrendador.

ALOGAR. Equivale en el dia á alquilar ó arrendar.

ALOGUER ó ALOGUERO. Arrendamiento, alquiler. Úsase mas comunmente entre jornaleros del campo, y los que alquilan bestias para trabajar á jornal.

ALQUILADO. Lo que se da en alquiler, sea persona, bestia ó mueble. — Es cuando se otorga á otro poder de usar de sus cosas, ó servirse de ellas por cierto precio, ó cierta condicion.

ALQUILADOR. El que da en alquiler. Comunmente se dice del que tiene por oficio alquilar coches y caballerías.

ALQUILAR. Dar ó tomar alguna cosa por cierta cantidad para usar de ella por el tiempo convenido.

ALQUILARSE. Ajustarse uno á servir á otro por cierto estipendio.

ALQUILATE. Cierta derecho que se pagaba en Murcia por la venta de las propiedades y frutos.

ALQUILER. El precio que se da al dueño de alguna cosa por usar de ella por tiempo determinado. — El acto de alquilar.

ALQUILON. Lo que se alquila. Dicese por desprecio, como tambien de las personas que se alquilan por alguna cosa.

ALTERACION. Inquietud, alboroto, tumulto, motin ó desorden público.

ALTERCAR. Disputar, porfiar.

ALTERNAR. Decir ó hacer una persona despues de otra una misma cosa á veces ó por turno.

ALTERNATIVA. La accion ó derecho que tiene cualquiera persona ó comunidad para ejecutar alguna cosa, ó gozar de ella alternando con otra, como en la provision de beneficios, en el goce de cátedras en las universidades, etc.

ALTO. Lo que tiene grande estatura, ó tamaño — Elevado, hablando de sugetos, empleos y dignidades. — Grande, cuando se trata de delitos ú ofensas. — Caro, subido, en los precios de las cosas. — Crecido, hablando de rios y arroyos. — Piso ó suelo en las casas. — *Por alto*, se dice hablando de la consecucion de algun empleo ó merced, y significa por particular